OTROSÍ N° 01 - AL CONTRATO CO-011-2026

CONTRATO Nro	**CO-011-2026**
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE
NIT	901.831.522 – 7
ORDENADOR DEL GASTO	**NATALIA MAZO BALBIN**
CÉDULA	1.042.773.044 de Yarumal
CONTRATISTA	**PROVIALES VIAS E INFRAESTRUCTURA SAS**
NIT.	**901.308.362-3.**
SUPERVISORA DESIGNADA	**NATALIA MAZO BALBIN**
CARGO	GERENTE
OBJETO	**CONSTRUCCIÓN DE PUENTE COLGANTE SOBRE EL RIO SAN ANDRES EN EL CORREGIMEINTO LA LOMA DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONTI-SI-0392025, CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE YARUMAL.**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	**CINCO (5) MESES**
Fecha de Inicio	**12/03/2026**
PRÓRROGA OTROSÍ Nro. 001	UN MES (1) VEINTICINCO (25) DIAS
Fecha de terminación con Otrosí 1	06/10/2026
VALOR	**MIL DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ML ($ 1.223.372.926)**
ADICIÓN OTROSI Nro. 001	N / A
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**MIL DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS ML ($ 1.223.372.926)**
FORMA DE PAGO	ACTAS PARCIALES DE AVANCE

RESERVA			
RESERVA	**FECHA RESERVA**	**VALOR RESERVA**	**VALOR A IMPUTAR**
074	19/02/2026	$ **1.223.372.926**,00	$ **1.223.372.926**,00
CÓDIGO	**FONDO**	**NOMBRE**	

LUGAR Y FECHA: Yarumal, agosto 10 de 2026

Entre los suscritos a saber, **NATALIA MAZO BALBIN**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No 1.042.773.044 de Yarumal, quien actúa en calidad de Gerente de

acuerdo al acta de nombramiento del 23 de mayo de 2024 expedido por la Alcaldía de Yarumal – Antioquia, y quien ostenta la calidad de representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE**, la cual se identifica con el Nit. 901.831.522 - 7, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Decreto No 038 del 22 de abril de 2024, quien adelante y para todos los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **PROVIALES VIAS E INFRAESTRUCTURA SAS;** con el NIT: 901.308.362-3, sociedad debidamente constituida conforme a las normas colombianas y representada legalmente por **TATIANA CRISTINA RIVAS TRUJILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.036.929.250 de Rionegro Ant. Y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente **OTROSÍ Nro. 01, al CONTRATO Nro. CO-011-2026**, previas estas

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el día 6 de marzo de 2026 las partes suscribieron el Contrato de Obra Pública No. CO-011-2026, cuyo objeto consiste en la construcción del puente colgante sobre el río San Andrés, en ejecución del Contrato Interadministrativo CONTI-SI-039-2025 celebrado entre EDENORTE y el Municipio de Yarumal. El contrato fue pactado con un plazo inicial de cinco (5) meses contados desde la suscripción del acta de inicio.

SEGUNDA. Que durante la ejecución contractual surgieron situaciones técnicas no previstas inicialmente, derivadas de las condiciones reales encontradas en el sitio de la obra, las cuales hicieron necesaria la modificación de algunos procedimientos constructivos, la ejecución de actividades adicionales y la incorporación de obras complementarias indispensables para garantizar la estabilidad estructural, la seguridad y el correcto funcionamiento del puente peatonal. Tales circunstancias fueron expuestas por el contratista en su solicitud de prórroga y adición presupuestal.

TERCERA. Que igualmente la interventoría, mediante concepto técnico emitido dentro del seguimiento contractual, concluyó que las condiciones reales de ejecución evidenciaron la necesidad de actividades adicionales y estimó técnicamente necesaria la ampliación del plazo contractual, remitiendo además el soporte correspondiente para el análisis de la eventual adición presupuestal.

CUARTA. Que el principio de planeación y los principios de eficacia, economía, responsabilidad y prevalencia del interés general obligan a la administración a adoptar las medidas necesarias para garantizar la culminación del objeto contractual, evitando la paralización de la obra y asegurando la correcta inversión de los recursos públicos.

QUINTA. Que la prórroga del plazo contractual no modifica el objeto del contrato ni altera la naturaleza del negocio jurídico, sino que constituye una medida necesaria para permitir la

terminación adecuada de las actividades pendientes, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de la infraestructura y la satisfacción de la finalidad pública perseguida.

SEXTA. Que el contrato de obra deriva del Contrato Interadministrativo CONTI-SI-039-2025 celebrado entre EDENORTE y el Municipio de Yarumal, razón por la cual el término de ejecución del presente contrato no puede exceder la vigencia del convenio principal, cuya fecha máxima de terminación corresponde al **seis (06) de octubre de dos mil veintiséis (2026)**.

SÉPTIMA. Que el contratista solicitó conjuntamente una prórroga del plazo y una adición presupuestal, mientras que la interventoría emitió concepto favorable respecto de ambas solicitudes; sin embargo, la solicitud de adición presupuestal fue remitida al Municipio de Yarumal para el análisis de disponibilidad y procedencia de los recursos y, a la fecha de suscripción del presente Otrosí, dicha entidad aún no ha emitido decisión definitiva sobre la misma.

OCTAVA. Que, en consecuencia, únicamente resulta procedente modificar el plazo de ejecución del contrato, dejando expresamente establecido que la eventual adición presupuestal será objeto de análisis y decisión posterior, una vez el Municipio de Yarumal emita el pronunciamiento correspondiente frente a la solicitud presentada, sin que el presente Otrosí implique aprobación, aceptación o reconocimiento alguno sobre dicha petición económica.

NOVENA. Que mediante comunicación de fecha **24 de julio de 2026**, el contratista **PROVIALES VÍAS E INFRAESTRUCTURA S.A.S.**, radicó ante EDENORTE solicitud formal de **prórroga del plazo de ejecución y adición presupuestal**, exponiendo que durante el desarrollo de la obra se evidenciaron condiciones técnicas, geotécnicas y constructivas diferentes a las inicialmente previstas, las cuales hicieron indispensable la ejecución de actividades adicionales, modificaciones en los procedimientos constructivos, incorporación de obras complementarias y mayores cantidades de obra, con el propósito de garantizar la estabilidad estructural, la seguridad de la infraestructura y el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, manifestó que la culminación de los macizos de anclaje, el tiempo de curado del concreto, la realización de las pruebas de carga y la ejecución de las obras complementarias requerían una ampliación del plazo inicialmente pactado, solicitando la extensión del término contractual y el análisis de una eventual adición presupuestal debidamente soportada mediante balance de obra.

DÉCIMA. Que en atención a la solicitud presentada por el contratista, la **Interventoría JG INGENIEROS CIVILES S.A.S.** realizó el correspondiente análisis técnico y, mediante concepto de fecha **29 de julio de 2026**, concluyó que las circunstancias expuestas obedecen a situaciones propias de la ejecución de la obra, derivadas de las condiciones reales encontradas en el sitio de intervención, verificando la necesidad de ejecutar obras adicionales y mayores cantidades de obra para garantizar la correcta terminación del proyecto. En

consecuencia, conceptuó favorablemente la necesidad de ampliar el plazo contractual y remitió a la entidad contratante la documentación técnica y financiera soporte de la solicitud, precisando igualmente la existencia de una solicitud de adición presupuestal que debía ser analizada por las entidades competentes antes de adoptar una decisión definitiva sobre dicho aspecto.

En mérito de lo expuesto, las partes;

ACUERDAN

PRIMERO. PRÓRROGA DEL PLAZO. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. CO-011-2026 **hasta el día** SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, fecha que corresponde al término máximo de ejecución del Contrato Interadministrativo CONTI-SI-039-2025, del cual deriva el presente contrato.**

En consecuencia, modificar la Clausula Cuarta del Contrato de Obra **No. CO-011-2026,** la cual para efectos del mismo quedara de la siguiente forma:

> **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de la ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DIAS desde la suscripción del acta de inicio, no obstante, no podrá superar el plazo del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º CONTI-SI-039- 25 CELEBRADO ENTRE EDENORTE. Y EL MUNICIPIO DE YARUMAL - ANTIOQUIA. (hasta el día **SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**

SEGUNDO. SOBRE LA SOLICITUD DE ADICIÓN PRESUPUESTAL. Las partes dejan expresa constancia de que el contratista presentó solicitud de adición presupuestal, acompañada del respectivo balance de obra y de la justificación técnica correspondiente, la cual igualmente fue respaldada por la interventoría.

No obstante, **EDENORTE no adopta decisión alguna respecto de dicha solicitud mediante el presente Otrosí**, por cuanto actualmente se encuentra en estudio por parte del Municipio de Yarumal, entidad que analiza la procedencia técnica, presupuestal y financiera de los recursos requeridos.

En consecuencia, una vez el Municipio emita el respectivo pronunciamiento, EDENORTE evaluará la viabilidad jurídica, técnica y financiera de la modificación económica solicitada y, de ser procedente, las partes suscribirán el correspondiente instrumento modificatorio.

TERCERO. GARANTÍAS. El contratista se obliga a ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento, así como los demás amparos exigidos contractualmente, de conformidad con el nuevo plazo de ejecución aquí pactado, previo a la legalización del presente Otrosí.

CUARTO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes y requerirá, para su ejecución, la aprobación de la ampliación de las garantías contractuales por parte de EDENORTE.

QUINTO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás estipulaciones del Contrato de Obra Pública No. CO-011-2026 que no fueron modificadas mediante el presente documento continúan plenamente vigentes y producen todos sus efectos jurídicos.

El presente OTROSI se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. La presente modificación se entiende firmada en la fecha en la que la entidad la publique en la plataforma de compras públicas SECOP II.

NATALIA MAZO BALBIN
Gerente General

TATIANA CRISTINA RIVAS TRUJILLO
Representante Legal
ROVIALES VIAS E INFRAESTRUCTURA SAS

Firma:	Firma:	Firma:
Proyectó: Irian Castrillon	Revisó: Natalia Mazo Balbín	Aprobó: Natalia Mazo Balbín
Cargo: Contratista	Cargo: Gerente General de Edenorte.	Cargo: Gerente General de Edenorte.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas		